

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 10 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 18 de noviembre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al Curador Ad Litem de la parte demandada.

DIAS HABILES: 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 de noviembre de 2020.

DIAS INHABILES: 07, 08, 14, 15 y 16 de noviembre de 2020.

Dentro de dicho término el Curador Ad Litem, contestó la demanda, pero no propuso excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 26 de noviembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00293-00  
Armenia, Quindío, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.116.000 de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

*LMGR.*

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>121</u> DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8e328eb6b4c8a83ae82db178ba4ca72beeafe8b1f19b776265c9619e2da0d2**

Documento generado en 30/11/2020 06:37:46 a.m.